

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA SOCIEDAD
MINERA SANANTONIO UNO S.A.-
CUANTIA: \$ 960,00**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **primero de Junio del año dos mil once**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los Señores: **José Lizandro Saraguro**, de estado civil casado, agricultor; **Neima Del Carmen Guaicha Obaco**, de estado civil viuda, ejecutiva del hogar; **William Joselo Sangurima Guzmán**, de estado civil casado, jornalero; **Hugo Fernando Morocho Rodríguez**, de estado civil casado, chofer profesional; **Martha Emilia Cueva Yangua**, de estado civil divorciada, ejecutiva del hogar; **Albino Cueva Yangua**, de estado civil casado, carpintero; **Segundo Vicente Córdova Espinoza**, de estado civil viudo, agricultor; **Jaime Hernan Barzallo Berrezueta**, de estado civil soltero, agricultor; **Luis Eladio Barzallo Berrezueta**, de estado civil soltero, empleado; **Marfius Patricio Barzallo Berrezueta**, de estado civil soltero, empleado; **Fulvio Enrique Orellana Cueva**, de estado civil casado, estudiante; **Roque Ivan Andrade Espinoza**, de estado civil soltero, minero. Los Comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados el primer compareciente en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, República del Ecuador, y los demás comparecientes en el cantón Machala, provincia de El Oro, República del Ecuador, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR**
2 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
3 sírvase elevar a la calidad de tal, la siguiente minuta de
4 Constitución de una Compañía Anónima, la misma que se
5 encuentra contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA**
6 **CLAUSULA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar la
presente escritura de constitución de una compañía Anónima, en
forma libre y voluntaria los Señores: JOSE LIZANDRO
SARAGURO, de estado civil casado; NEIMA DEL CARMEN
GUAICHA OBACO, de estado civil viuda; WILLIAM JOSELO
SANGURIMA GUZMAN, de estado civil casado; HUGO FERNANDO
MOROCHO RODRIGUEZ, de estado civil casado; MARTHA EMILIA
13 CUEVA YANGUA, de estado civil divorciada; ALBINO CUEVA
14 YANGUA, de estado civil casado; SEGUNDO VICENTE CORDOVA
15 ESPINOZA, de estado civil viudo; JAIME HERNAN BARZALLO
16 BERREZUETA, de estado civil soltero; LUIS ELADIO BARZALLO
17 BERREZUETA, de estado civil soltero; MARFIUS PATRICIO
18 BARZALLO BERREZUETA, de estado civil soltero; FULVIO
19 ENRIQUE ORELLANA CUEVA, de estado civil casado; ROQUE
20 IVAN ANDRADE ESPINOZA, de estado civil soltero. Los
21 Comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados
22 el primer compareciente en el cantón Camilo Ponce Enríquez,
23 provincia del Azuay, República del Ecuador, y los demás
24 comparecientes en el cantón Machala, provincia de El Oro,
25 República del Ecuador, con capacidad suficiente para intervenir en
26 todo acto o contrato permitidos por las Leyes Ecuatorianas.
27 **SEGUNDA CLAUSULA:** La compañía que por medio de este
28 instrumento se forma, estará regida por el siguiente estatuto

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 social: **CAPITULO UNO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,**
2 **DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-**
3 **DENOMINACION.-** Con el nombre de **SOCIEDAD MINERA**
4 **SANANTONIO UNO S.A.**, se constituye esta Compañía Anónima,
5 de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá además de este estatuto
6 por las Leyes Ecuatorianas. **ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-**
7 La Compañía tendrá como objeto dedicarse: **a)** La actividad minera
8 de Exploración, Explotación, Producción, Beneficio, Fundición,
9 Refinación y Comercialización de oro y otros minerales preciosos;
10 **b)** Realizar contratos de operación minera con concesionarios que
11 ostenten permisos o títulos mineros vigentes; **c)** Importación de
12 maquinaria e insumos mineros; **d)** Instalación de plantas de
Beneficio; **e)** La compañía podrá realizar toda clase de actos y
contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley. **ARTICULO**
13 **TRES.- DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en la
ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador,
sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,
14 establecimientos y actividades en cualquier lugar del país o fuera
15 de él, en caso de ser conveniente a los intereses de la compañía.
16 **ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACION.-** La compañía
17 durará cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de
este instrumento, en el Registro Mercantil; si los accionistas en
18 Junta General decidieren, podrán ampliarse o reducirse el plazo de
duración, o disolverse anticipadamente la compañía, cumpliendo
19 los requisitos previstos en la Ley. **CAPITULO DOS.- CAPITAL**
20 **SOCIAL. ARTICULO CINCO.-** El capital de la compañía será de
21 NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
22 DE AMERICA. Los mismos que estarán divididos en novecientas
23
24
25
26
27
28

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

LUIZ ZAMBRANO LANDE
16 NOVEMBER 1945
SEXIA - WIL COAST
10

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Ganancias y el de Situación Económica, los mismos que estarán
2 acompañados por el informe del Gerente durante los quince días
3 anteriores a la Junta de Accionistas, que podrán examinar los
4 balances e informes, en las oficinas de la compañía. **ARTICULO**
5 **DOCE.-** La Junta General de Accionistas, resolverá sobre la
6 distribución de la ganancia liquida, de ésta se asignará
7 obligatoriamente el cinco por ciento cada año para la formación e
8 incremento del fondo de reserva legal, hasta que llegue a ser igual
9 al veinte por ciento del capital social. Cumplido este porcentaje, la
10 junta decidirá, las aportaciones que se haga a la reserva en forma
11 voluntaria, general y especial. Del monto de la ganancia liquida se
12 pagara a los empleados por concepto de renumeración por su
13 trabajo, y el monto restante podrán repartirse proporcionalmente
14 entre los Accionistas. Para el pago de los dividendos se fijara una
15 fecha. **CAPITULO CUATRO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
16 **REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO TRECE.- GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACION.-** Será facultad de la Junta General de
18 Accionistas, la designación de Presidente y Gerente, con las
19 atribuciones que le concede el presente estatuto o la Ley. El
20 Gerente será el Representante Legal de la compañía y sólo en caso
21 de subrogación lo será el Presidente. **ARTICULO CATORCE.- DE**
22 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es la mas alta
23 autoridad de la compañía, estará compuesta por los Accionistas
24 legalmente convocados y reunidos. Sesionará en forma ordinaria
25 una vez cada año dentro de los tres meses antes de finalizar el
26 periodo económico; y en forma extraordinaria en el momento que
27 se convoque a dicha Junta. **ARTICULO QUINCE.-** La
28 convocatoria.- Lo hará el Presidente o el Gerente por propia

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 iniciativa o a solicitud escrita de los Accionistas que representen
2 cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social. La
3 convocatoria se hará mediante publicación en uno de los diarios de
4 mayor circulación de la ciudad en donde mantiene su domicilio
5 principal la compañía, siempre con anticipación de por lo menos
6 ocho días de la fecha fijada para la sesión. En la convocatoria se
7 detallará el o los asuntos a tratarse y sólo sobre ellos se podrá
8 tomar resoluciones. No obstante lo dispuesto, se entenderá
9 convocada y validamente constituida la Junta General de
10 Accionistas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
11 nacional, a fin de tratar cualquier asunto, siempre que se cuente
12 con la presencia de todo el capital pagado, y los asistentes acepten
13 por unanimidad la realización de la junta, debiendo suscribir todos
14 el acta bajo sanción de nulidad. Si es que alguno de los accionistas
15 considera que no ha sido suficientemente informado sobre el o los
16 asuntos a tratar, puede oponerse a la discusión. **ARTICULO**
17 **DIECISEIS.-** Representación.- Los accionistas podrán comparecer
18 a sesiones de Junta General, ya sea en forma personal o
19 representados por otra persona, en caso de representación se
20 enviará carta - poder y con carácter especial para cada junta, salvo
21 que se trate de una representación legal o poder conferido por
22 escritura pública. **ARTICULO DIECISIETE.-** Para que se instale la
23 Junta General de Accionistas en primera convocatoria, será
24 necesaria la comparecencia de la mayoría de las acciones en que
25 este dividido el capital pagado. Si no fuera así, se realizará una
26 segunda convocatoria con treinta días por lo menos de
27 anticipación y la Junta sesionará con el número de accionistas
28 presentes, debiéndose expresar así en la convocatoria que se haga.

1 **ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Accionistas estará
2 dirigida por el Presidente de la Compañía y actuará como
3 Secretario el Gerente de la misma. Si faltare los dos, la Junta
4 elegirá las personas que los reemplacen. Los accionistas
5 participarán con un voto por cada acción pagada y las
6 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes,
7 salvo que la Ley o este estatuto dispongan lo contrario. Los votos
8 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
9 **DIECINUEVE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
10 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas
11 como órgano principal, tendrá todas las atribuciones para resolver
12 cualesquier asunto referente a la marcha de la compañía; pero
13 contaremos entre los deberes y atribuciones los siguientes: **a)**
14 Designar y remover al Presidente, al Gerente y Comisario y fijar
15 reenumeraciones. **b)** Establecer políticas a seguir en la empresa. **c)**
16 Expedir Reglamentos. **d)** Conocer y aprobar los Balances, informes
17 del Gerente y del Presidente. **e)** Decidir acerca del aumento o
18 disminución del capital; así como sobre la ampliación o
19 disminución del plazo de duración de la compañía, y acerca de la
20 disolución anticipada de la misma. **f)** Resolver sobre la exclusión
21 del accionista o accionistas que incurran en las causas para el
22 efecto establecidas en la Ley. **g)** Disponer que se entablen las
23 acciones correspondientes en contra de los administradores. Esta
24 facultad la podrán hacer los accionistas que en número tengan al
25 menos el veinte por ciento del capital pagado, en caso de negarse
26 la junta. **h)** Todas las demás atribuciones y deberes que le
27 corresponde por Ley y las que de acuerdo con este estatuto no
28 estén asignadas a otros organismos. **ARTICULO VEINTE.-** Las

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 actas elaboradas al fin de cada junta, llevarán las firmas del
2 Presidente y Secretario, se transcribirán a máquina y se llevará un
3 expediente con las hojas debidamente foliadas, incorporándose los
4 documentos que justifiquen que las convocatorias se han realizado
5 de acuerdo con el estatuto, además de los documentos que hayan
6 sido conocidos por los miembros de la junta sean originales o
7 copias, y las cartas poder o poderes que justifiquen su
8 comparecencia los mandatarios de los accionistas. **ARTICULO**
9 **VEINTE Y UNO.- DEL PRESIDENTE.-** Será elegido por la Junta
10 General de entre los accionistas, podrá no ser accionista de la
11 Compañía, durará en el desempeño de su cargo dos años,
12 pudiendo ser indefinidamente reelegido o removido de su cargo en
13 cualquier tiempo. El nombramiento con la razón de su aceptación
14 se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente
15 credencial para representar y actuar a nombre de la compañía.
16 Ejercer su cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**
17 **VEINTE Y DOS.- DEBERES Y ATRIBICIONES DEL**
18 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, esta sujeto a
19 cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: **Uno)** Convocar y
20 presidir las sesiones de Junta General, de conformidad con lo
21 prescrito en este estatuto; **Dos)** Llevar a conocimiento de la Junta
22 todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y
23 especialmente el informe y los balances que debe presentar el
24 Gerente al finalizar el ejercicio económico; **Tres)** Vigilar el
25 movimiento económico y la correcta gestión administrativa;
26 **Cuatro)** Firmar conjuntamente con el Gerente los certificados de
27 aportación y las actas de Junta General; **Cinco)** Subrogar al
28 Gerente con todos sus deberes y atribuciones en los casos de

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ausencia, falta temporal o definitiva, o impedimento de este; **Seis)**
2 Elaborar el Reglamento al que se sujetará la compañía, poniéndolo
3 a consideración de la Junta General de socios para su aprobación;
4 **Siete)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y las
5 Resoluciones de la Junta General. **ARTICULO VEINTE Y TRES.-**
6 **GERENTE.-** El Gerente de la Compañía será también nombrado
7 por la Junta General de accionistas, podrá o no ser accionista, y
8 durará en sus funciones un periodo de dos años, pudiendo ser
9 reelegido indefinidamente. Al igual que el nombramiento de
10 Presidente, su nombramiento con la razón de su aceptación será
11 inscrito en el Registro Mercantil y a partir de esta inscripción
12 ejercerá sus funciones y representará legalmente a la compañía.
13 **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES**
14 **DEL GERENTE.-** Son deberes y atribuciones del Gerente los
15 siguientes: **Uno)** Representar a la compañía, judicial o
16 extrajudicialmente en todo acto o contrato, ya que se encuentra
17 conferido con las más amplias facultades, incluso de aquellas que
18 según dicta el Código de Procedimiento Civil, necesita de cláusula
19 especial; **Dos)** Nombrar empleados y trabajadores y fijar su
20 remuneración; **Tres)** Administrar y vigilar el trabajo de los
21 empleados y trabajadores; **Cuatro)** Manejar los fondos de la
22 compañía y controlar el movimiento de los mismos; **Cinco)** Actuar
23 como secretario de la Junta General de Accionistas, y dar fe de
24 todas las actuaciones de la empresa; **Seis)** Suscribir
25 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y
26 las actas de las sesiones, el que actuará como secretario; **Siete)**
27 Subrogar al Presidente en todas sus funciones por falta temporal o
28 definitiva, o impedimento de este; **Ocho)** Llevar la correspondencia

4
LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 y firmar las comunicaciones; **Nueve)** Convocar sesiones de Junta
2 General de Accionistas de acuerdo a lo prescrito en este estatuto;
3 **Diez)** Presentar cada año a la Junta General de Accionistas, el
4 informe de labores; los balances de perdida y ganancias, de
5 situación económica y el proyecto de distribución de las utilidades;
6 **Once)** Cumplir y hacer cumplir con la Ley, este estatuto y las
7 resoluciones de la Junta General de Accionistas; **Doce)** Todos los
8 demás deberes y atribuciones que le concede la Ley de Compañías.

9 **CAPITULO CINCO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
10 **EMPRESA.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** Disolución.- La

11 compañía se disolverá el momento en que se cumpla con el plazo
12 para el cual fue creada, si es que no se ha solicitado una prórroga
13 del mismo. En caso de que los miembros de la Junta General
14 decidan, podrá disolverse en forma anticipada, siempre que se
15 cumpla con los requisitos establecidos en la Ley. **ARTICULO**

16 **VEINTE Y SEIS.-** Liquidación.- Una vez que se ha resuelto disolver
17 la compañía, se procederá a su liquidación, misma que se sujetará
18 a lo establecido en la Ley de Compañías, debiendo actuar como
19 liquidador el Gerente, sin perjuicio de que la Junta General
20 designe otra u otras personas para que actúen como liquidadores,
21 conjuntamente con el Gerente o sin él. **ARTICULO VEINTE Y**

22 **SIETE.- DE LA FISCALIZACION.-** La Junta General de
23 Accionistas podrá contactar la asesoria contable o auditoria de
24 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
25 disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En
26 lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la
27 Ley. **TERCERA CLAUSULA: DECLARACIONES.- PRIMERA.-** El
28 capital con el que se constituye la compañía. **SOCIEDAD MINERA**

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **SANANTONIO UNO S.A.** es de novecientos sesenta dólares de los
2 Estados Unidos de América, el mismo que ha sido suscrito en su
3 totalidad y pagado de contado y en numerario de acuerdo al
4 siguiente cuadro de integración de capital: El señor José Lizandro
5 Saraguro, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas,
6 de un dólar cada una, con un valor total de cincuenta dólares de
7 los Estados Unidos de América; Neima Del Carmen Guaicha
8 Obaco, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de
9 un dólar cada una, con un valor total de cincuenta dólares de los
10 Estados Unidos de América; William Joselo Sangurima Guzman,
11 suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de un dólar
12 cada una, con un valor total de cincuenta dólares de los Estados
13 Unidos de América; Hugo Fernando Morocho Rodriguez, suscribe
14 cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada
15 una, con un valor total de cincuenta dólares de los Estados Unidos
16 de América; Martha Emilia Cueva Yangua, suscribe cien acciones
17 ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, con un valor total
18 de cien dólares de los Estados Unidos de América; Albino Cueva
19 Yangua, suscribe cien acciones ordinarias y nominativas, de un
20 dólar cada una, con un valor total de cien dólares de los Estados
21 Unidos de América; Segundo Vicente Córdova Espinoza, suscribe
22 cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada
23 una, con un valor total de cincuenta dólares de los Estados Unidos
24 de América; Jaime Hernan Barzallo Berrezueta, suscribe cincuenta
25 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, con un
26 valor total de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América;
27 Luis Eladio Barzallo Berrezueta, suscribe cincuenta acciones
28 ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, con un valor total

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; Marfius
2 Patricio Barzallo Berrezueta, suscribe sesenta acciones ordinarias
3 y nominativas, de un dólar cada una, con un valor total de sesenta
4 dólares de los Estados Unidos de América; Fulvio Enrique Orellana
5 Cueva, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de
6 un dólar cada una, con un valor total de cincuenta dólares de los
7 Estados Unidos de América; Roque Ivan Andrade Espinoza,
8 suscribe trescientas acciones ordinarias y nominativas, de un
9 dólar cada una, con un valor total de trescientos dólares de los
10 Estados Unidos de América. **SEGUNDA.-** El pago en numerario de
11 los accionistas, consta en la papeleta de deposito que para el
12 efecto se realizó en el Banco del Pichincha, en la ciudad de
13 Machala, y que se denomina Integración del Capital de la
14 Compañía **SOCIEDAD MINERA SANANTONIO UNO S.A.** Papeleta
15 que se agrega como documento habilitante de esta escritura.
16 **TERCERA.-** Por acuerdo de todos los accionistas se ha decidido
17 autorizar al señor Roque Ivan Andrade Espinoza, para que
18 convoque a la primera junta general para la designación de
19 administradores, luego de inscrita la escritura de constitución en
20 el Registro Mercantil. El Abogado Luis Bermúdez Santacruz, queda
21 expresamente autorizado para realizar las gestiones que
22 fueren necesarias para obtener la aprobación y legalización
23 de este instrumento, pudiendo suscribir los documentos
24 pertinentes. Sírvase Señor Notario, agregar los demás
25 requisitos legales a fin de dar perfecta validez jurídica a este
26 instrumento público.- F) Ilegible Abogado Luis Bermudez
27 Santacruz, Matricula número dos mil cuatrocientos noventa
28 y tres, del Colegio de Abogados del Azuay.- HASTA AQUÍ LA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

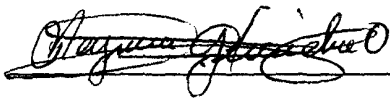
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 MINUTA, transcrita que los comparecientes aprueban en todas
2 sus partes la misma que queda elevada a escritura pública que
3 leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman
4 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----
5
6

7
8 
9

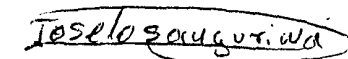
JOSE LIZANDRO SARAGURO

C. C. No. 070094167-7

11
12
13 
14

NEIMA DEL CARMEN GUAICHA OBACO

C. C. No. 070192182-7

15
16
17
18 
19

WILLIAM JOSELO SANGURIMA GUZMAN

C. C. No. 091785369-9

23
24
25 
26

HUGO FERNANDO MOROCHO RODRIGUEZ

C. C. No. 070400120-5

28 Continúan las fir-

J.M.M.P

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 mas.

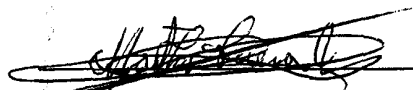
2

3

4

5

6


MARTHA EMILIA CUEVA YANGUA

7 C. C. No. 070115281-1

8

9

10


ALBINO CUEVA YANGUA

12 C. C. No. 110035406-5

13

14

15

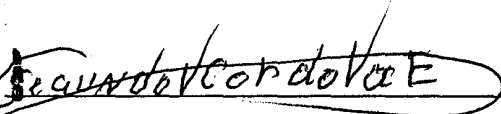
16

17

18

19

20


SEGUNDO VICENTE CORDOVA ESPINOZA

C. C. No. 070074551-6

21

JAIME HERNAN BARZALLO BERREZUETA

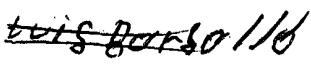
22

C. C. No. 070442387-0

23

24

25


LUIS ELADIO BARZALLO BERREZUETA

27

C. C. No. 070406657-0

28

Continúan las fir-



-ocho-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7360946
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BERMUDEZ SANTACRUZ LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2011 12:49:33 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOCIEDAD MINERA SANANTONIO UNO S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LUIS ZAMBRANO LARREA

SECRETARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

WILLIAN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO





Machala 26/05/2011

Mediante comprobante No.- **338710994**, el (la) Sr. (a) (ita):

JOSE LIZANDRO SARAGURO

Con Cédula de Identidad: 0700941677

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 960.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

SOCIEDAD MINERA

SAN ANTONIO UNO S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070192182 - 7

GUAICHA OBACO NEIMA DEL CARMEN

LOJA/PINDAL/PINDAL/FEDERICO PAEZ/

17 JULIO 1964

FECHA DE NACIMIENTO 1964

REG. CIVIL 001- 0326 00672 F

LOJA/ CELICA

CELICA 1964

[Signature]

[Portrait Photo]

EQUATORIANA***** V3333V1222

NACIONALIDAD VIOLU

ESTADO CIVIL PRIMARIA

PROFESION QUEHACER. DOMESTICOS

SEGUNDO GUAICHA

FLORINDA OBACO

MACHALA

10/07/2008

10/07/2020

REN 0414410

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2013

8-0114 0701921827

NÚMERO

GUAICHA OBACO NEIMA DEL CARMEN

PROVINCIA MACHALA

CANTON MACHALA

PARROQUIA MACHALA

[Barcode]

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA

QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a de 01 JUN 2011 de

[Signature]

LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

045-0013
NÚMERO
SANGURMA GUZMAN WILLIAM JOSELO

0917853699

AZUAY
PROVINCIA
CARMELO PONCE ENRIQUEZ
CANTÓN
CARMELO PONCE ENRIQUEZ
PARROQUIA

CRE

1b. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDEN ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a _____ de _____ 01 JUN 2011



1b. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070400120-5

MOROCHO RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

FECHA DE EMISIÓN: 21/10/2008

FECHA DE VENCIMIENTO: 21/10/2013

PROFESIÓN: AZUAYI PUCAR

PUERTO: PUERTO DE MACHALA

EQUATORIANA*****

CASADO

PRIMARIA

ELSA MAGALY HERRERA REYES

CHOFER PROFESIONAL

MOROCHO RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

MACHALA

FECHA DE EMISIÓN: 21/10/2008

FECHA DE VENCIMIENTO: 21/10/2013

PROFESIÓN: AZUAYI PUCAR

PUERTO: PUERTO DE MACHALA

REN 0458472

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
070400120-5 215-0170

MOROCHO RODRIGUEZ HUGO FERNANDO

EL ORO MACHALA

MACHALA MACHALA

ANCION Multas: 4 Costo Ren: 3 Tot USD 12

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 00027

1281023 21/10/2009 10:38:36



NOTARIO SEXTO MACHALA

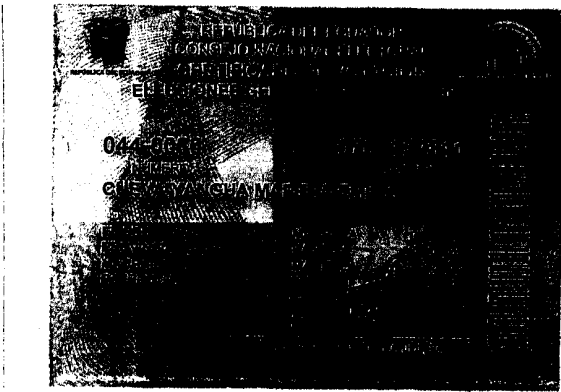
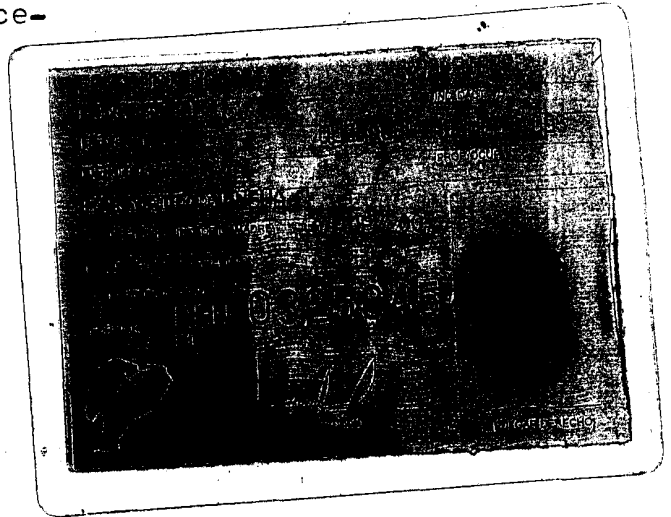
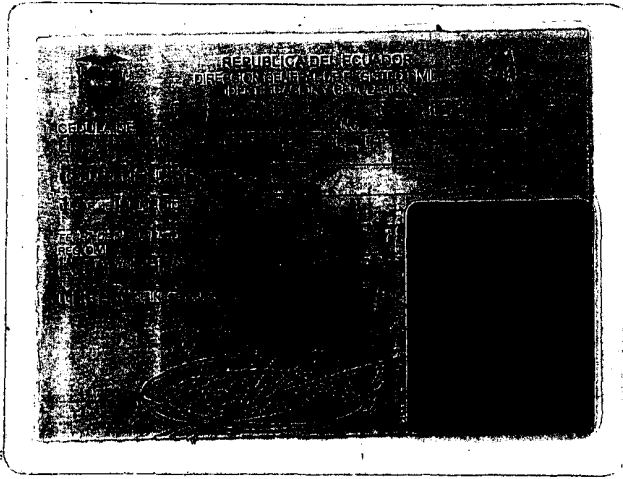
BOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA

QUE ANTERIOR ES IGUAL A LO ORIGINAL

Machala, a 01 JUN 2011 de

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

-once-



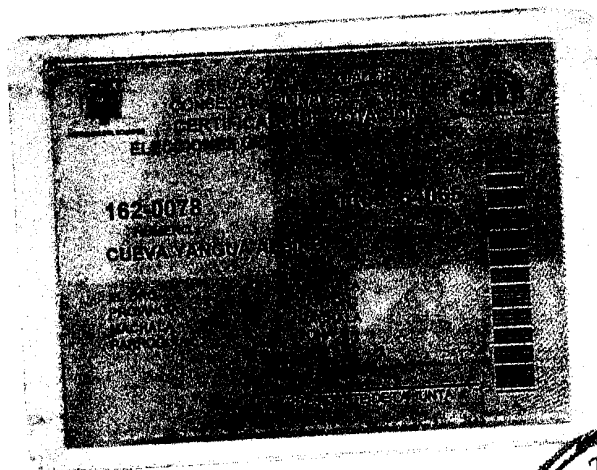
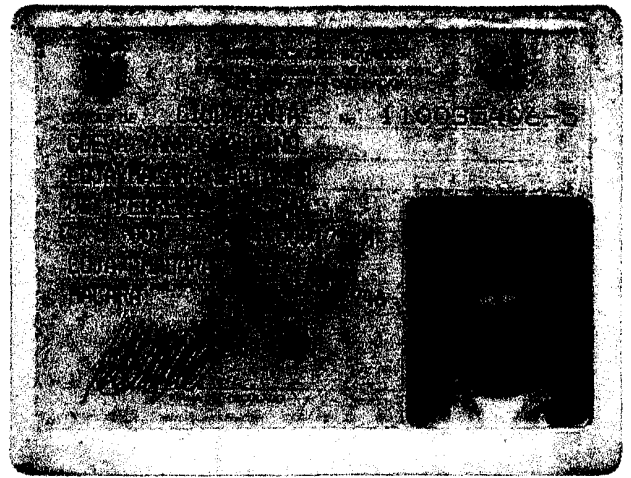
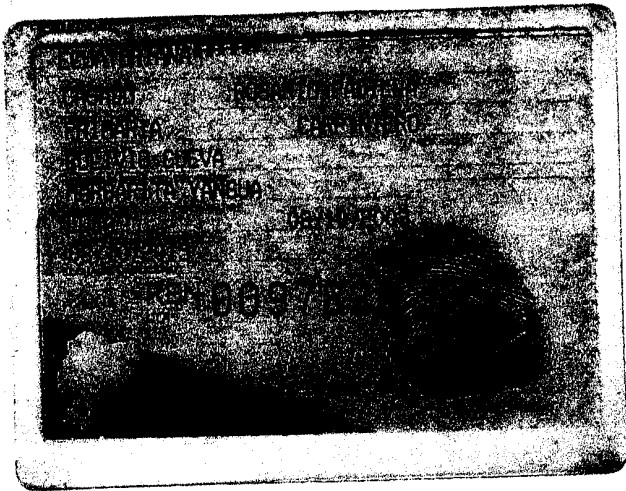
NOTARIO SEXTO MACHALA

**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL**

Machala, a _____ de 01 JUN 2011 de _____

Luis Zambrano Larrea
Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a _____ de 01 JUN 2011 de _____



AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070442937

BARZALLO BERREZUETA JAIME HERNAN

AZUAY/CAMILO PONCE E/CAMILO PONCE ENRIQUEZ

13 ENERO 1980

001 0006 00006 M

AZUAY/CAMILO PONCE ENRIQUEZ

CAMILO PONCE




EL INTERIOR ***** E1833V4122

ST LERO

PROPIARIA AGRICULTOR

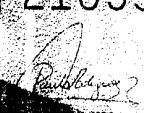
DAVID J. BARZALLO PESANTEZ

BLANCA L. BERREZUETA ANDRADE

MACHALA 05/01/2010

EL HABE CADUCIDAD

REN 2185374





NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTE MI ES IGUAL A SU ORIGINAL.

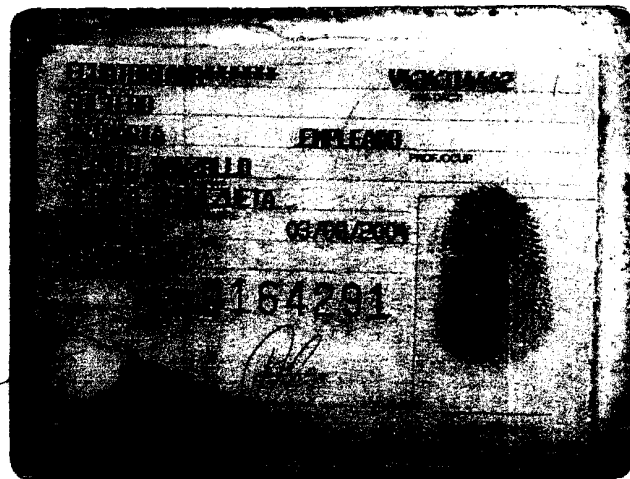
Machala, a _____ de 01 JUN 2011 de _____


LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO



-trece-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

070406657-0
CÉDULA

Barza Bermejo Luis
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA DEL PARTICIPANTE

VÁLIDO POR 30 DÍAS

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTE MÍ ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 01 JUN 2011 de



LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 070362779-4
BARZALLO BERREZUETA MARFIUS PATRICIO
 CHRYSLER / TERCERA
 23 ABRIL 1977
 001-0046 00626 M
 CHRYSLER / TERCERA
 1994

EQUATORIANA*****
 NACIONALIDAD
STIL TERD
 EMPLEADO
BLANCA BARZALLO
BLANCA BERREZUETA
 24/02/2003
 24/02/2015
 REN 0070642

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

051-0001
 NÚMERO
 0703627794
 CÉDULA

BARZALLO BERREZUETA MARFIUS PATRICIO
 AZUAY
 CAMELO PONCE
 PROMOCION
 CANTÓN
 CAMELO PONCE GARCIA
 ZAMBORRA
 PARROQUIA

LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

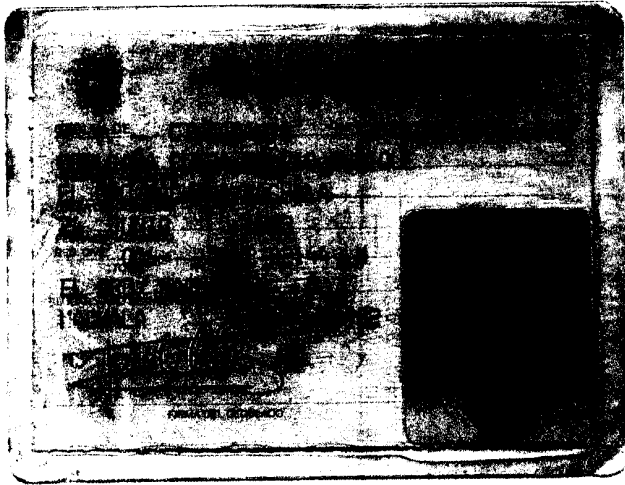
NOTARIO SEXTO MACHALA
 COY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 ES VERDADERA Y CONFORME AL ORIGINAL

01 JUN 2011

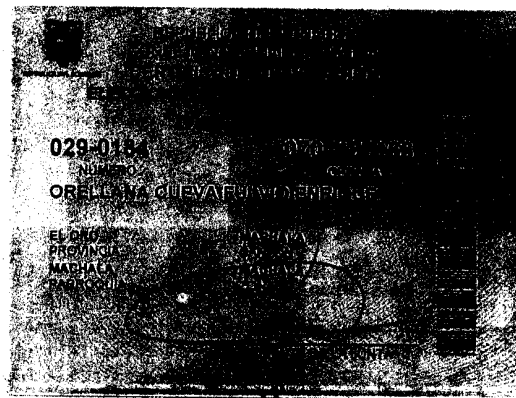


LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

-catorce-



LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

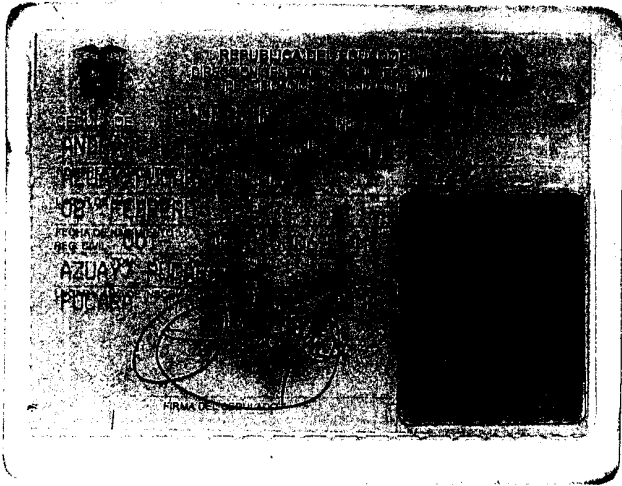


NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA CONIA FISCAL
QUE ANTEGOCE ES IGUAL A LA ORIGINAL

Machala, a 01 JUN 2011

Luis Zambrano Larrea
L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO



LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
YO Y FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
DE ANTECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de _____
01 JUN 2022



LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-quince-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 mas.

2

3

4

5

MARFIUS PATRICIO BARZALLO BERREZUETA

6

C. C. No. 070362779-4

7

8

9

10

FULVIO ENRIQUE ORELLANA CUEVA

11

C. C. No. 070415716-3

12

13

14

15

ROQUE IVAN ANDRADE ESPINOZA

16

C. C. No. 070318589-2

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

J.M.M.P

15

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración..*.*.*.*.*



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

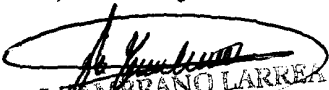
NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.11.0000272 de fecha 13 de Julio del 2011, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **SOCIEDAD MINERA SANANTONIO UNO S.A.**, el 01 de Junio del 2011.-----

Machala, a 18 de Julio del 2011

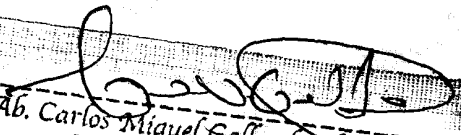

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO-SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-Registro Mercantil Machala

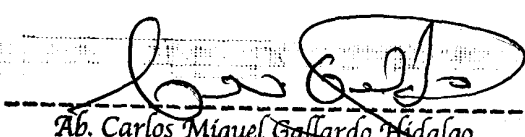
CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.000272, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 13 de Julio del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 903 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.605.- Machala, a veinte de Julio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinte de Julio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **SOCIEDAD MINERA SANANTONIO UNO S.A.-** Machala, a veinte de Julio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo



Registrador Mercantil
del Cantón Machala